



Corpoguajira

AUTO No 186 DE 2018  
( 23 de Febrero )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICION FINAL ADECUADA DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT-436 de fecha 29 de enero de 2018, el señor LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.063.570, en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Uribia, La Guajira, solicitó comedidamente Permiso de Vertimientos para la implementación del sistema para el tratamiento y la disposición final adecuada de las aguas residuales urbanas del Municipio de Uribia, La Guajira, el cual se llevara a cabo específicamente en las coordenadas X 11°43'32.4 N y 72°16'25.6, Acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y algunos documentos exigidos por la normatividad ambiental correspondiente.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 002 de 2017.

Que según liquidación de fecha 15 de febrero de 2018, emanada del Grupo de Evaluación Ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 19	165683	1	1	6	7	59017	59017	\$ 1.218.799
P. Esp. Grado 15	126123	0	0	1	1	0	0	\$ 126.123
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS ( $\Sigma$ H)								\$ 1.344.922
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 1.344.922
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 336.230
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 1.681.152
VALOR TABLA ÚNICA								
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								<b>\$ 1.681.152,38</b>

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.681.152,38) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° No. 52649983496 de Bancolombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

#### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 84.063.570, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Uribia, La Guajira, mediante oficio radicado en esta entidad bajo el código N° ENT-436 de fecha 29 de enero de 2018, para la implementación del sistema para el tratamiento y la disposición final adecuada de las aguas residuales urbanas del Municipio de Uribia, La Guajira, el cual se llevará a cabo específicamente en las coordenadas X 11°43'32.4 N y 72°16'25.6.



**ARTICULO SEGUNDO:** Que el Municipio de Uribia, identificada con el número de NIT. 892.115.155-4, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.681.152,38) M/cte., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Municipio de Uribia, identificada con el número de NIT. 892.115.155-4, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2018.

  
JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ  
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Jelkin B.

COOPERATIVA AGRICOLA  
ABRIL/12/2018

EN LA LOCALIDAD DE PUEBLA  
PROVINCIA QUE APARECE EN

Amenca

LOS DOCUMENTOS DE LOS RECIBIDOS SEAN RECIBIDOS EN LA FECHA  
CON LA FIRMA

EL NO TENDRÁN

DE TENER DERECHO

Bielca

40.928.933

J. J. Gómez  
Gómez